

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0004-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. PE-MAG-2025-001

**“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE
AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0004-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2025

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. – Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 1 prevé: *“Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que, en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: *“(…) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los*

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0004-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2025

responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...);

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día. (...)*”;

Que, en el cuerpo normativo en mención se prevé: “*Artículo 89.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...)*”;

Que, el artículo 248.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contiene las disposiciones aplicables al procedimiento para la adquisición de combustible para los vehículos de las entidades contratantes;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los artículos 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, acordó entre otras disposiciones, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.- Delegar al/la Director/a Administrativo/a, lo siguiente:

a) Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios,

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0004-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2025

nombrar los administradores de los contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:

- a. Catálogo Electrónico.*
- b. Ínfima Cuantía.*
- c. Menor Cuantía de bienes y/o servicios.*
- d. Consultoría por Contratación Directa.*
- e. Procedimientos Especiales incluido los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles Planta Central (...);*

Que, mediante acción de personal No. 0235 CGAF/DATH de 11 de febrero de 2025, se nombró al Mgs. Andrés Riera Campos como Director Administrativo (E) del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, previo el cumplimiento de requisitos y formalidades legales, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0003-R de 30 de enero de 2025, el Abg. Andrés Galindo Duque, Director Administrativo a la fecha, resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR** el pliego que incluye término de referencia, cronograma y el presupuesto referencial del procedimiento especial de contratación signado con el código Nro. PE-MAG-2025-001 para la contratación del: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, con un presupuesto referencial de \$65.000 (Sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA y un plazo de 300 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.”

(...) **Artículo 5.- DESIGNAR** como responsable del proceso en la etapa precontractual a la servidora pública **CAROLINA FERNANDA BOLAÑOS VALLECILLA** con correo electrónico **cbolanos@mag.gob.ec**, como responsable del proceso precontractual a fin de que cumpla, entre otras funciones, la siguiente: responder las preguntas que al respecto se realicen, aperturar, revisar, analizar y evaluar la oferta presentada y emitir el correspondiente informe de evaluación con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda, para conocimiento y aprobación de la delegada de la máxima autoridad, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...);

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0004-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2025

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0333-M de 31 de enero de 2025, se notificó a la Ing. Carolina Fernanda Bolaños Vallecilla, como responsable en la etapa precontractual del procedimiento especial signado con el código Nro. PE-MAG-2025-001 para el "*SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA*";

Que, conforme consta en el Acta No. 01 de "Preguntas, respuestas y/o aclaraciones" de 04 de febrero de 2025, la Ing. Carolina Fernanda Bolaños Vallecilla, responsable en la etapa precontractual del procedimiento especial signado con el código Nro. PE-MAG-2025-001, dejó constancia de que, a la fecha y hora convocada, no asistió ningún proveedor invitado, concluyendo que no existe inquietudes respecto a los documentos preparatorios, sin perjuicio de lo cual, realizó aclaraciones a los documentos de la fase preparatoria;

Que, conforme consta en el Acta No. 02 de "Apertura de ofertas y convalidación de errores" de 07 de febrero de 2025, la Ing. Carolina Fernanda Bolaños Vallecilla, responsable en la etapa precontractual del procedimiento especial signado con el código Nro. PE-MAG-2025-001, inició con la apertura de la única oferta enviada en cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, concluyendo que el oferente debe convalidar algunas observaciones realizadas a la oferta presentada;

Que, conforme consta en el Acta No. 03 de "Verificación cumplimiento de convalidación y calificación de oferta" de 12 de febrero de 2025, la Ing. Carolina Fernanda Bolaños Vallecilla, responsable en la etapa precontractual del procedimiento especial signado con el código Nro. PE-MAG-2025-001, continuó con la revisión de la convalidación presentada y procedió con su calificación, concluyendo que "*(...) el oferente ATIMASA S.A cumple con los requisitos mínimos e integridad de la oferta establecidos por la entidad contratante en el término de referencia y respectivo pliego del procedimiento especial.(...)*";

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0470-M de 13 de febrero de 2025, la Ing. Carolina Fernanda Bolaños Vallecilla, responsable en la etapa precontractual del procedimiento especial signado con el código Nro. PE-MAG-2025-001, remitió a la Dirección Administrativa, el informe respectivo en el cual se recomendó: "*(...) **ADJUDICAR** a la compañía ATIMASA S.A con RUC: 0991331859001, por haber cumplido con todos los requerimientos institucionales dentro del procedimiento especial signado con el código No. **PE-MAG-2025-001**, para la contratación del: "**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**", con un valor de \$65.000,00 (Sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con) sin incluir IVA, por lo que se recomienda se disponga, a quien corresponda, la continuidad del proceso para su adjudicación.*"; y,

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0004-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2025

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro.026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

PRIMERO. – ADJUDICAR el procedimiento especial signado con el código PE-MAG-2025-001 a la Compañía ATIMASA S.A. con RUC: 0991331859001, para la prestación del: “**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**”; por un valor de **\$65.000,00 (Sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)** sin incluir IVA., con un plazo de 300 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución administrativa a la Compañía ATIMASA S.A. con RUC: 0991331859001, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio de Contratación Pública.

TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, que publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

CUARTO. - DESIGNAR como Administrador del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la contratación Pública; y, artículos 295 y 303 de su Reglamento, al señor **Esteban Xavier Vizcarra Hernández**, con C.C: 1715783294, servidor público de la Dirección Administrativa, quien velará por el cabal, eficiente y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley, Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

QUINTO. – DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública que, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0004-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jose Andres Riera Campos.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ENCARGADO.

Referencias:

- MAG-CGAF-DAD-2025-0470-M

Copia:

Señor Ingeniero
Esteban Xavier Vizcarra Hernández
Servidor Público 7

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb